

4221000

Bogotá, D.C.

Doctor
Daniel Mejía Londoño
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Avenida Calle 26 No. 57 – 83 Torre 7 Piso 14
Ciudad

Asunto: Radicado No. 1-2018-1579 del 24/01/2017 de la Secretaría General
Peticionario: Fabián Ariza Sanmiguel y Firmantes

Respetado Doctor:

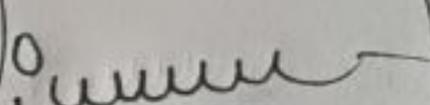
De manera respetuosa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015¹, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", nos permitimos hacerle llegar la comunicación referenciada en el asunto, y que se anexa al presente.

Por considerar que el tema es de su competencia, se procede a realizar el correspondiente traslado para los fines que se consideren pertinentes.

Es de precisar, que copia de la misma se trasladó a la entidad del orden Distrital; Secretaría Distrital de Hacienda y a la entidad del orden Nacional Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

De igual modo se solicita, que una vez la entidad realice las diligencias pertinentes se emita respuesta directa al peticionario.

Atentamente,


DIANA ALEJANDRA OSPINA MORENO
DIRECTORA DISTRITAL DE CALIDAD DEL SERVICIO

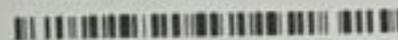
CC. Señor Fabián Ariza Sanmiguel, Integrante Directiva FECOSPEC, Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario, Carrera 8 No. 11 – 39 Oficina 320 Edificio Garcés Borrero, Ciudad.,

Anexos: Dieciséis (16) Folio
Proyectó: Cristian Camilo Castrillón
Revisó: Nubia Ely Gómez Meza

¹ **Ley 1755 de 2015: Artículo 21. Funcionario sin competencia.** "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito..."



Rad. No. 2-2018-1676
Fecha: 30/01/2018 15:50:14
Destino: INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO Y
Copia: 8
Anexos: 16 FOLIOS



4221000

Bogotá D.C.

Doctor
Jorge Luis Ramírez Aragón
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Calle 26 No. 27 - 48
Ciudad

Asunto: Radicado No. 1-2018-1579 del 24/01/2017 de la Secretaría General
Peticionario: Fabián Ariza Sanmiguel y Firmantes

Respetado Doctor

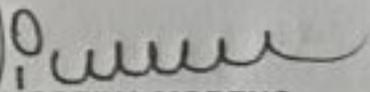
De manera respetuosa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015¹, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", nos permitimos hacerle llegar la comunicación referenciada en el asunto, y que se anexa al presente.

Por considerar que el tema es de su competencia, se procede a realizar el correspondiente traslado para los fines que se consideren pertinentes.

Es de precisar, que copia de la misma se trasladó a la entidad del orden Distrital; Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Secretaria Distrital de Hacienda.

De igual modo se solicita, que una vez la entidad realice las diligencias pertinentes se emita respuesta directa al peticionario.

Cordialmente,



DIANA ALEJANDRA OSPINA MORENO
DIRECTORA DISTRITAL DE CALIDAD DEL SERVICIO

CC. Señor Fabián Ariza Sanmiguel, Integrante Directiva FECOSPEC, Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario, Carrera 8 No. 11 - 39 Oficina 320 Edificio Garcés Borrero, Ciudad.

Anexo: Dieciséis (16) Folio
Proyectó: Cristian Camilo Castrillón
Revisó: Nubia Elsy Gómez Meza

¹ Ley 1755 de 2015: Artículo 21. Funcionario sin competencia. "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito..."

4221000

Bogotá, D.C.

Doctora
Beatriz Elena Arbeláez Martínez
Secretaría de Despacho
Secretaría Distrital de Hacienda
Carrera 30 No. 25 - 90 piso 6
Ciudad

Asunto: Radicado No. 1-2018-1579 del 24/01/2017 de la Secretaría General
Peticionario: Fabián Ariza Sanmiguel y Firmantes

Respetada Doctora:

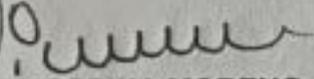
De manera respetuosa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015¹, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", nos permitimos hacerle llegar la comunicación referenciada en el asunto, y que se anexa al presente.

Por considerar que el tema es de su competencia, se procede a realizar el correspondiente traslado para los fines que se consideren pertinentes.

Es de precisar, que copia de la misma se trasladó a la entidad del orden Distrital; Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y a la entidad del orden Nacional Instituto, Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

De igual modo se solicita, que una vez la entidad realice las diligencias pertinentes se emita respuesta directa al peticionario.

Atentamente,


DIANA ALEJANDRA OSPINA MORENO
DIRECTORA DISTRITAL DE CALIDAD DEL SERVICIO

CC. Señor Fabián Ariza Sanmiguel, Integrante Directiva FECOSPEC, Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario, Carrera 8 No. 11 - 39 Oficina 320 Edificio Garcés Borrero, Ciudad.

Anexos: Dieciséis (16) Folio
Proyectó: Cristian Camilo Castrillón
Revisó: Nubia Elsy Gómez Meza

¹ Ley 1755 de 2015: Artículo 21. Funcionario sin competencia. "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito..."

4221000

Bogotá D.C.

Señor

Carlos Eduardo Estupiñan R. y Firmantes

Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario

Carrera 8 No. 11 – 39 Oficina 320

Edificio Jorge Garcés Borrero

Ciudad

Asunto: Radicado 1-2018-325 del 04-01-2018 Secretaría General
Petición No. 15752018 de Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones

Respetado Señor:

En atención a su comunicado dirigido a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de manera atenta le informo que su petición ha sido registrada y direccionada a través de Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, con el fin que se continúe con el trámite y se emita la correspondiente respuesta dentro de los términos establecidos en la Ley. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"; y acorde con lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993 y las competencias institucionales asignadas en el Acuerdo 257 de 2006 le informo que su petición fue trasladada a las siguientes entidades:

- **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**

Y a la entidad del orden Nacional Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), para efectos de seguimiento a su petición puede hacerlo directamente en la entidad en mención.

Por lo tanto, esta comunicación no debe ser considerada como respuesta, sino como medio de información para indicar la ruta que inicia su petición en el aplicativo Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, frente a las entidades Distritales que les corresponde dar respuesta definitiva.

Para la Administración Distrital es muy importante interactuar con usted; por esta razón, si desea conocer la cuenta o usuario en la cual quedó registrada su petición puede hacerlo llamando a la línea 195 para que al ingresar a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones pueda realizar sus consultas.

Cordialmente,

Original firmado por
JAROL HERNÁNDEZ VARGAS

JAROL EDER HERNÁNDEZ VARGAS
DIRECTOR DISTRITAL DE CALIDAD DEL SERVICIO (E).

Proyectó: Laide Stefan Quinche

Revisó: Freddy Rincón Peña

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

